

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art. 1) AUTORIZASE AL D.E. a la construcción de 2(dos) viviendas conforme a lo dispuesto en el Art. 6to. de la Ordenanza 62/87.

Art. 2) Dichas viviendas se ajustarán a las especificaciones técnicas del plan ejecutado de 15 viviendas con el Instituto Provincial de la Vivienda FOVICOR.

Art. 3) El monto destinado a este fin será de \$ 25.800 (Pesos venticinco mil ochocientos) y su reintegro será similar en montos y plazos al dispuesto para las viviendas del I.P.V. y se dispondrá de la cuenta del Fondo Permanente Municipal para la Vivienda.

Art. 4) Facúltase al D.E. a otorgar los préstamos o mutuos gratuitos del modo que considere como más adecuado mediante decreto reglamentario, no siendo de aplicación en la especie el Art. 7 de la Ordenanza 62/87;

Art. 5) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. R.O. y Archívese.

Ordenanza Nro:29/94

Fecha de Sanción:4/5/94



ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 186 DEL 05/05/94